

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Viernes 13 de Noviembre del 2020

HORA: 15:36:50

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; diana marcela florez vanegas, con el radicado; 201900666, correo electrónico registrado; marceflorez87@hotmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201113153650-27854

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600



AF&C
Abogados

Señores
Juzgado Noveno Civil Municipal
Ciudad

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA
PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: DONALDO ANTONIO TAMAYO MONTOYA, cc 75.098.300
LUZ MIRYAM TAMAYO MONTOYA, cc 30.402.723
DEMANDADOS: RAFAEL GENARO DIAZ PEREZ, cc 10.276.018
LUZ DARY MAYORQUIN SILVA, cc 30.303.278
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Nit 900463725
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17001-40-03-009-2019-00666-00

Respetados Señores

DIANA MARCELA FLOREZ VANEGAS, identificada con Cedula de Ciudadanía N 1.053.782.353 de Manizales (Caldas), portadora de la Tarjeta Profesional N° 342.821 del C.S.J, con domicilio en la ciudad de Manizales-Caldas con correo electrónico afcabogados@outlook.es, Dianam_florez@coomeva.com.co, y marceflorez87@hotmail.com obrando como curadora ad-litem del señor RAFAEL GENARO DIAZ PEREZ, cc 10.276.018, LUZ DARY MAYORQUIN SILVA, cc 30.303.278 Y PERSONAS INDETERMINADAS quienes ejercen la calidad de demandados, y estando dentro del término legal, por medio del



AF&C
Abogados

presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el señor **Donaldo Antonio Tamayo Montoya y otra** de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta ya que en mi condición de curadora ad-litem de los demandados, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEGUNDO: No me consta ya que en mi condición de curadora ad-litem de los demandados, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

TERCERO: No me consta ya que en mi condición de curadora ad-litem de los demandados, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CUARTO: No me consta ya que en mi condición de curadora ad-litem de los demandados, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.



AF&C
Abogados

QUINTO: No me consta ya que en mi condición de curadora ad-litem de los demandados, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEXTO: No me consta ya que en mi condición de curadora ad-litem de los demandados, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

OCTAVO: No me consta ya que en mi condición de curadora ad-litem de los demandados, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

NOVENO: No me consta ya que en mi condición de curadora ad-litem de los demandados, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO: No me consta ya que en mi condición de curadora ad-litem de los demandados, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO PRIMERO: No me consta ya que en mi condición de curadora ad-litem de los demandados, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.



AF&C
Abogados

DECIMO SEGUNDO: No me consta ya que en mi condición de curadora ad-litem de los demandados, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO TERCERO: No me consta ya que en mi condición de curadora ad-litem de los demandados, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO CUARTO: No me consta ya que en mi condición de curadora ad-litem de los demandados, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO QUINTO: No me consta ya que en mi condición de curadora ad-litem de los demandados, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO SEXTO: No me consta ya que en mi condición de curadora ad-litem de los demandados, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO SEPTIMO: No me consta ya que en mi condición de curadora ad-litem de los demandados, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.



AF&C
Abogados

DECIMO OCTAVO: No me consta ya que en mi condición de curadora ad-litem de los demandados, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curadora ad-litem de la parte demandada me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso. Debe ser el juez quien valore y decida.

EXCEPCIONES DE MERITO

La genérica o innominada, las que el honorable Juez encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa declare de oficio.

PRUEBAS

Solicito señor juez tener en cuenta como pruebas las que obran dentro del proceso de la referencia.



AF&C
Abogados

NOTIFICACIONES

Correo electrónico: marceflorez87@hotmail.com

Dianam_florez@coomeva.com.co

afcabogados@outlook.es

Celular: 3103951714

Atentamente,



DIANA MARCELA FLOREZ VANEGAS
C.C 1053782353 de Manizales
T.P 342.821 del C.S.J